

Spread the love



La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) publicó el [28.06.2018](#) su Dictamen dirigido a las autoridades nacionales de supervisión, en relación con los deberes de continuidad del servicio, y de información, de los aseguradores e intermediarios en contratos transfronterizos



Coimbra

Se trata de un Dictamen elaborado de conformidad con [Solvencia II](#), la Directiva de [Mediación de Seguros](#) y la [Directiva de Intermediación de seguros](#)

En virtud de las libertades de establecimiento y de prestación de servicios, los contratos de seguros, relativos a aseguramientos transfronterizos entre Reino Unido y la UE-27 concluidos con anterioridad al Brexit deben mantener su vigencia, sin excepciones derivadas del momento en el que se produzca la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Las autoridades nacionales de supervisión están obligadas, explica EIOPA, a garantizar que las empresas de seguros y los intermediarios de seguros adopten las medidas apropiadas para **garantizar la continuidad** de los servicios de los contratos de seguros transfronterizos entre el Reino Unido y otros Estados miembros de la Unión Europea.

Además, añade la autoridad europea de seguros, deben prestar atención en su labor supervisora al cumplimiento, por parte de las empresas de seguros y los intermediarios, de informar a los clientes sobre **el posible impacto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.**